



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Wanda Vázquez Garced  
Gobernadora

Sra. Iris Santos Díaz  
Directora

1 de abril de 2020

## CARTA CIRCULAR NUM. 006-2020

### ALCALDES(AS), DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO



Iris E. Santos Díaz  
Directora

### ASIGNACION DE FONDOS MEDIANTE LA RESOLUCION CONJUNTA RC 23-2020 A LOS MUNICIPIOS DE PUERTO RICO EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

#### I. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Num.147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", la Ley 81-1991, según enmendada conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", y la Resolución Conjunta 23-2020 de 28 de marzo de 2020, "Para asignar a varias entidades del Gobierno de Puerto Rico y distribuir la cantidad de quinientos millones de dólares (\$500,000,000) con cargo al Fondo General para financiar una porción de la primera fase del Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores en respuesta a la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19; para autorizar, que de manera excepcional, las normas administrativas que sean necesarias para la implantación de esta Resolución Conjunta se hagan sin sujeción a la Ley 38-2017, según enmendada; y para otros fines relacionados", la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP") promulga las directrices necesarias para la utilización y contabilización de los fondos asignados mediante la RC23-2020.

## II. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico.

## III. DISPOSICIONES GENERALES

Los incisos (a) y (c) del Artículo 8.010 de la Ley 81-1991, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, según enmendada, regulan los procedimientos de contabilidad de los fondos municipales. El inciso (a) dispone que el sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que permita al Municipio llevar a cabo a sus funciones, a la vez que sirvan de base para mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinada. De igual forma, requiere que provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del Municipio y suplan, además, la información financiera necesaria que el municipio debe proveer para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades”.

A su vez el inciso (c) del mencionado Artículo 8.010 reitera que “[t]odo municipio vendrá obligado a utilizar un sistema de contabilidad uniforme que cumpla con esquema de cuentas, requerimiento de informes financieros y normas de control interno establecidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) o al sistema uniforme y la política pública sobre el control y la contabilidad gubernamental establecida por la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.

Por su parte, la Resolución Conjunta RC 23-2020 en la Sección 1 incisos 1 (b) y (c) provee para brindar incentivos a los policías y bomberos municipales. En específico, provee para brindar un incentivo de hasta tres mil quinientos dólares (\$3,500) a los policías municipales en servicio y un incentivo de hasta tres mil quinientos dólares (\$3,500) a los bomberos municipales en servicio.

Además, el inciso 8 (a), Sección 1 de dicha Resolución Conjunta, provee para brindar asistencia de emergencia a los (78) municipios de Puerto Rico, con el fin de mitigar y atender la merma en recaudos. Dichos fondos se distribuirán en proporción a los habitantes por municipio. Así, los municipios con 25,000 habitantes o menos recibirán \$1,000,000 cada uno; los municipios con entre 25,001 y 50,000 habitantes recibirán \$1,350,000 cada uno; y, los municipios con más de 50,001 habitantes recibirán \$1,750,000 cada uno.

Por su parte, el 31 de marzo de 2020, el Departamento de Hacienda emitió la Carta Circular 1300-19-20 con el propósito de establecer el procedimiento que deberán seguir los municipios para obtener los incentivos económicos dispuestos en la RC 23-2020.

#### **IV. PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN SEGUIR LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA OBTENER LOS INCENTIVOS ECONOMICOS**

- De conformidad con las disposiciones contenidas en la Carta Circular 1300-19-20 del Departamento de Hacienda, cada municipio, por conducto de su Director de Finanzas, Director de Recursos Humanos, y su Alcalde, o representante autorizado, someterá vía correo electrónico al Departamento de Hacienda a [contabilidadcentral@hacienda.pr.gov](mailto:contabilidadcentral@hacienda.pr.gov), una certificación bajo pena de perjurio con el cómputo del Incentivo reclamado, que incluya el número de bomberos y policías en servicio activo de su municipio. Además, junto con la certificación, presentará la documentación que se detalla en la referida carta circular.
- En lo que respecta a la asistencia de emergencia a los (78) municipios de Puerto Rico, con el fin de mitigar y atender la merma en recaudos y de conformidad con la Carta Circular 1300-19-20 del Departamento de Hacienda, el municipio deberá registrarse a través de <https://arra.hacienda.pr.gov/suplidoresweb/>. para recibir pagos mediante transferencia electrónica conforme a lo establecido en la CC1300-17-20 – Proceso para Pagos a Suplidores Durante el Periodo de Emergencia emitida por el Departamento de Hacienda.
- Conforme dispone el Departamento de Hacienda en su Carta Circular, una vez el municipio someta la información requerida y certificada, dicho Departamento corroborará y procederá a pagar la cantidad de los incentivos solicitados mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por cada municipio en el proceso de registro.

#### **V. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO Y CONTABILIDAD PARA LOS FONDOS ASIGNADOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA (COVID-19)**

- Los fondos serán reconocidos en el Fondo Especial (02), en la cuenta 87.05 Ingresos Eventuales, en esta cuenta se registran los ingresos que provienen de eventos no anticipados, según establece el Esquema de Cuentas de la OGP.

- Al momento de crear el Fondo Especial (02) se utilizará el siguiente ID de Aportación **COVID-19**.
- Esta se considerará como una asignación presupuestaria, mediante la cual se autorizó al Secretario de Hacienda a realizar el traspaso de fondos mediante transferencia de fondos o cheques.
- Para mantener una sana administración fiscal, se recomienda que el municipio adopte todos aquellos mecanismos de control interno necesarios para el buen uso de estos fondos y evitar cualquier señalamiento posterior que pudiera surgir de una auditoría futura.
- Los fondos asignados no podrán utilizarse para cubrir déficits presupuestarios.

Agradeceremos su pronta acción a estos efectos. Para más información, puede comunicarse con la Oficina de Gerencia Municipal, al (787) 725-9420 o al correo electrónico [presupuestomunicipal@ogp.pr.gov](mailto:presupuestomunicipal@ogp.pr.gov).